

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	OFICIO				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 1 de 1

- 067

PROPOSICIÓN

Honorables concejales:

En nuestra condición de Corporados de este cabildo bumangués, presentamos a consideración de la plenaria la siguiente proposición.

FUNDAMENTOS DE LA PROPOSICIÓN

1. Que la Constitución Política de Colombia en el numeral 8° del artículo 313 establece que compete a los concejos municipales: "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine."
2. Que, entre los demás funcionarios que establece la Ley 136 de 1994, está el Secretario General del Concejo de Bucaramanga, conforme el artículo 37 de dicha disposición que establece "ARTÍCULO 37.- *Secretario. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación*".
3. Que, el acto legislativo No. 02 de 2015 artículo 2 modificó el artículo 126 de la Constitución Política y en su inciso 4 establece que "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".
4. Que, no obstante, el Congreso de la República no ha expedido la Ley específica que reglamente el proceso de convocatoria para la elección de Secretario General del Concejo, sin embargo, en la Ley 1904 de 27 de junio de 2018¹, se establecieron las reglas de la convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República y en el parágrafo transitorio de su artículo 12° el cual fue modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022 se consagró:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4ª, 5ª y 6ª y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio".

5. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto No. 253901 de 2022 señaló:

"En este orden de ideas, la Sala considera necesario anotar que en la aplicación analógica de la Ley 1904 de 2018, los Concejos Municipales deben tener en cuenta la categoría y la complejidad de los municipios, para efectuar la elección del Secretario de la corporación, de forma que, con observancia de los plazos fijados por dicha ley, adapten el procedimiento establecido en la misma, a las condiciones sociales y económicas del municipio, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna".

Posteriormente, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, en su artículo 153 modificó el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 (...) Por lo anterior, mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la Ley 1904 se aplicará por analogía."

6. Que conforme al Decreto No. 0288 del 10 de septiembre de 2024², el alcalde del Municipio de Bucaramanga clasificó al Municipio de Bucaramanga para la vigencia del año 2025 en la categoría especial, toda vez que, a la fecha no se ha expedido el decreto que clasifica al Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2026.
7. Que la convocatoria pública previa a la elección del Secretario (a) General por el Concejo Municipal de Bucaramanga deberá cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1904 de 2018, que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad e imparcialidad.
8. Que el numeral 18 del Artículo 7° del Acuerdo No. 031 del 09 de octubre de 2018 "Por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga", establece que es atribución del Concejo Municipal elegir al secretario general del Concejo.

¹ Ley 1904 de 2018.

² <https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/shared-files/DECRETO-0288-DETERMINA->

- 067

9. Que teniendo en cuenta que el periodo del actual Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga finaliza el próximo 31 de diciembre de 2023 conforme lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, se hace necesario adelantar la convocatoria pública con sujeción analógica a los términos de la Ley 1904 de 2018.
10. Que en consideración a lo dispuesto en las normas en mención la convocatoria para selección del Secretario General del Concejo de Bucaramanga para el año 2026 debe adelantarse por el actual Concejo Municipal de Bucaramanga antes de la terminación de su periodo del secretario actual, es decir antes del 31 de diciembre de 2025.
11. Que la Ley 1904 de 2018 en su artículo 5° señala que *"La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*
12. Que el H. Concejo de Bucaramanga, llevó a cabo el proceso de convocatoria pública, para la selección del secretario general vigencia 2024 por el término de un (1) año, periodo que termina el 31 de diciembre de 2024.
13. Que el artículo 43 del Acuerdo 031 de 2018 del Reglamento interno del Concejo de Bucaramanga sobre la elección del secretario establece *"La primera elección de este funcionario se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero correspondiente a la iniciación del periodo constitucional. Para los años siguientes del mismo periodo constitucional, tendrá lugar a partir del segundo periodo de sesiones ordinarias o en sus prórrogas. Se posesionará y juramentará ante el presidente de la Corporación, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 136 de 1994 y asumirá funciones a partir del primero de enero del año siguiente. Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un periodo, se entiende hecha sólo para el resto del periodo en curso."*

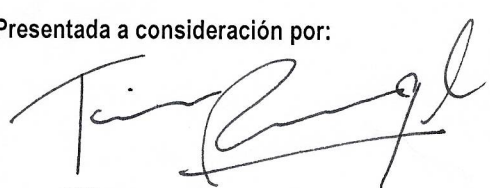
PROPOSICIÓN

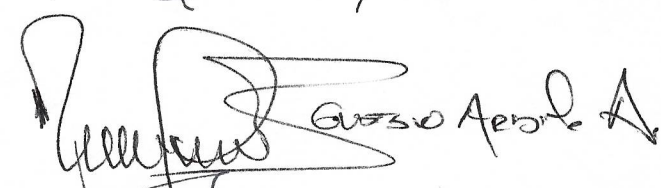
PRIMERO: Autorizar y/o facultar a la Mesa Directiva de la Corporación, para adelantar el proceso de convocatoria pública para elegir el Secretario General del Concejo de Bucaramanga, periodo 2026 conforme lo señala el artículo 126 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el parágrafo transitorio del artículo 153 de la Ley 2200 de 2022, la Ley 1904 de 2018 y el reglamento interno del concejo de Bucaramanga Acuerdo No. 031 de 2018.

SEGUNDO: Autorizar y/o facultar a la Mesa Directiva de la Corporación, para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad con quien se deberá suscribir contrato o convenio, para adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga.

Bucaramanga,

Presentada a consideración por:

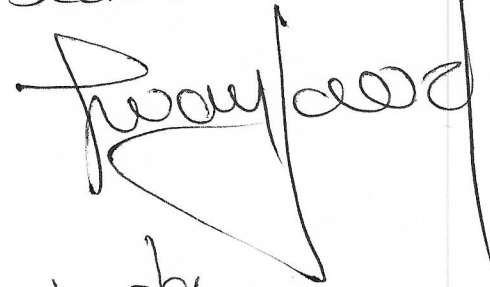







Recibi 25 Agosto 2025.

Secretario General



Aprobado.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROPOSICIÓN			
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL- FT-05	Serie:

066

PROPOSICIÓN

De conformidad con los artículos 120 y 192 del Reglamento interno del Concejo de la Ciudad de Bucaramanga, me permito presentar la siguiente proposición a la honorable plenaria para su respectiva aprobación.

Por medio de la presente proposición, se solicita la aprobación de comunicación oficial por parte del Concejo de Bucaramanga, por medio de la cual se conmine al Instituto Municipal de Cultura y la Administración Municipal, garantice la debida planeación y organización de los escenarios culturales y de esparcimiento de la "Feria Bonita". Lo anterior teniendo en cuenta las coyunturas presentadas, que pudieron ser superadas, si los organizadores de este importante evento cultural contaran con un marco de planeación estratégica.

En dicho comunicado oficial, también conminar a las entidades anteriormente mencionadas, con el fin de garantizar los lazos de cooperación y de apoyo estratégico con la Gobernación de Santander, para este y demás proyectos en beneficio de la ciudad.

Lo anterior también de conformidad a lo terminado en el artículo 92 del reglamento interno del Concejo de Bucaramanga,

APROBADA:

NO APROBADA:

En la Sesión Plenaria del día 19 de agosto de 2025

Secretario General:

[Handwritten signature]

Presentada por:

[Handwritten signature]
Diego Herrera

[Handwritten signature]
Jorge Flórez,
Pacto Histórico,

[Handwritten signature]
Carlos Parra.

[Handwritten signature]
Daniela Torres S.

[Handwritten signature]
Camilo Machado

[Handwritten signature]
Jose D. Caranzo